

# Términos y Condiciones Generales para Proveedores

## Preámbulo

Choco Communications Espagna, S.L («**Choco**») opera la solución en la nube Choco (Software como Servicio, o «SaaS»), que, entre otras cosas, permite a los proveedores del sector alimenticio recibir pedidos de forma digital, simplificar la tramitación de los pedidos para las empresas de restauración («**Cientes**») y comunicarse eficazmente con ellos («**Software**»), y ofrece otros servicios. Los clientes tienen la oportunidad de realizar y gestionar cómodamente los pedidos con todos sus proveedores mediante el Software.

El Proveedor desea utilizar el Software y/o beneficiarse de los servicios para simplificar la tramitación de los pedidos de sus clientes y poder solicitar nuevos clientes.

POR LO TANTO, en consideración a lo anterior, Choco y el Proveedor (en adelante denominados individualmente como una «**Parte**» y colectivamente como las «**Partes**») celebran el siguiente contrato:

## 1 Otras disposiciones aplicables y orden de prelación

1.1 Además de las disposiciones de los presentes Términos y Condiciones Generales del Software como Servicio, incluidos los anexos a las mismas («**TCG-SaaS**»), podrán también aplicarse las disposiciones del Formulario de Pedido junto con sus anexos, que pueden formalizarse a través de un documento o de una página de registro o inicio de sesión en línea, incluidos sus anexos («**Formulario de Pedido**»), y las disposiciones especiales designadas que rigen los servicios prestados en virtud de los respectivos paquetes acordados en el Formulario de Pedido, incluidos sus anexos (las «**Disposiciones Especiales**») (las TCG-SaaS, el Formulario de Pedido y las Disposiciones Especiales, en lo sucesivo denominado colectivamente el «**Contrato**»).

1.2 En caso de que existan incoherencias entre el Formulario de Pedido, las TCG-SaaS y las Disposiciones Particulares, se aplicarán las disposiciones pertinentes en el orden de prioridad que se indica a continuación:

- Anexo 1 de las TCG-SaaS (ATD), disponible en <https://legal.choco.com/espremium#atd>
- Formulario de Pedido
- Anexos al Formulario de Pedido
- Disposiciones Especiales
- TCG-SaaS

## 2 Objeto y formalización del contrato; Términos y Condiciones Generales del Proveedor

2.1 El Software no está disponible para consumidores cubiertos por el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias («**Ley de Protección de los Consumidores**»). El Proveedor declara y garantiza que utiliza y accede al Software no como consumidor en el sentido del artículo 3 de la Ley de Protección de los Consumidores, sino como un operador comercial. Choco se reserva el derecho de verificar la condición de operador comercial del Proveedor en cualquier momento, en particular sobre la base de la información y los documentos que se proporcionaron durante la formalización del Contrato. Cuando se le solicite, el Proveedor deberá proporcionar a Choco, sin demora indebida, cualquier prueba adicional que se requiera para este fin.

2.2 El Contrato puede celebrarse mediante la ejecución del Formulario de Pedido por escrito («**Formalización del Contrato fuera de línea**») o a través de Internet («**Formalización del Contrato en línea**»). Tanto la Formalización del Contrato fuera de línea como la Formalización del Contrato en línea deben ser realizadas por un empleado o agente del Proveedor que esté autorizado para representar a este. Choco se reserva el derecho de solicitar al Proveedor y comprobar cualquier prueba documental que pueda acreditar dicha autorización o poderes de representación. Para aquellos Proveedores que se benefician de los servicios sin ejecutar un Formulario de Pedido, el Contrato será vinculante al ser utilizado por un empleado o agente del Proveedor que esté autorizado para representar al Proveedor.

2.3 En el caso de la Formalización del Contrato fuera de línea, Choco y el Proveedor cumplimentarán el Formulario de Pedido según lo acordado. A continuación, el Proveedor firmará el Formulario de Pedido y lo enviará a Choco.

2.4 En el caso de una Formalización de Contrato en Línea, el Proveedor deberá cumplimentar toda la información marcada por Choco como necesaria. Hasta que se pulse el botón de envío, el Proveedor podrá cancelar el Formulario de Pedido en cualquier momento cerrando su navegador web o la pestaña o la App o cambiar la información proporcionada pulsando el botón de la flecha y borrando, añadiendo o corrigiendo la información proporcionada en los distintos campos.

2.5 Al enviar el Formulario de Pedido a Choco, el Proveedor estará presentando una solicitud legalmente vinculante a Choco para celebrar el Contrato («**Oferta**»). En el caso de una Formalización del Contrato en línea y sin demora indebida tras la recepción de la Oferta por parte de Choco, Choco confirmará la recepción de la Oferta enviando una confirmación de la misma al Proveedor a la dirección de correo electrónico que este haya facilitado en relación con la Formalización del Contrato en línea («**Confirmación de Recepción**»). No obstante, tenga en cuenta que esta confirmación no constituye una aceptación de la oferta del Proveedor.

2.6 Solo se formalizará un contrato entre Choco y el Proveedor cuando Choco haya aceptado la Oferta. Choco no tiene ninguna obligación de aceptar la Oferta y formalizar el Contrato con el Proveedor. La declaración de aceptación por parte de Choco se producirá formalmente, tanto en el caso de la Formalización del Contrato en línea como en el de la Formalización del Contrato fuera de línea, bien a través de una declaración de aceptación en forma expresa (por ejemplo, a través de correo electrónico) o implícita facilitando el acceso al Software («**Formalización del Contrato**»).

2.7 El Proveedor puede obtener la versión actual de los TCG-SaaS en cualquier momento durante el proceso de Formalización del Contrato en línea, entrando en <https://legal.choco.com/espremium#saas> y descargando e imprimiendo el Contrato. En caso de una Formalización del Contrato fuera de línea, el Proveedor recibirá una copia del Contrato, ya sea en papel o en formato electrónico. Choco guardará el texto del Contrato después de su formalización.

2.8 Las condiciones generales del Proveedor pasarán a formar parte del Contrato, solo si Choco las acepta expresamente por escrito.

### **3 Servicios de Choco**

#### **3.1 Acceso al Software y a los servicios**

3.1.1 Durante la duración limitada del Contrato, Choco facilitará al Proveedor el acceso al Software a través de Internet. Los requisitos de uso y el alcance del Software y los servicios que prestará Choco se encuentran en el Formulario de Pedido. Más allá del alcance acordado, el Proveedor no tendrá derecho a ningún diseño específico o funcionalidades concretas del Software o de los servicios realizados por Choco.

3.1.2 Choco también podrá prestar servicios al Proveedor sin dar acceso al Software, tal y como se acuerde en el Formulario de Pedido o se describa en otra parte. Los términos de estos TCG-SaaS se aplicarán a esos servicios en la medida en que sean aplicables y pertinentes en función de la naturaleza del servicio respectivo.

3.1.3 El funcionamiento y el mantenimiento del Software serán responsabilidad de Choco. El Proveedor no tiene derecho a acceder a los códigos fuente del Software. Choco no se responsabiliza de los problemas de conectividad a Internet ni de las interrupciones o caídas de la infraestructura de Internet y telecomunicaciones que estén fuera de su control.

3.1.4 A menos que se acuerde lo contrario, Choco hará esfuerzos comercialmente razonables para que el Software esté disponible una media mensual del 98% del tiempo, es decir, el Software podría no estar disponible hasta 15 horas al mes. Quedan excluidos de este cómputo los trabajos de mantenimiento necesarios y planificados, así como las interrupciones que no estén dentro de la esfera de control de Choco (incluyendo, por ejemplo, eventos de fuerza mayor o fallos causados por el funcionamiento incorrecto del Proveedor). Si es posible, Choco notificará oportunamente al Proveedor por escrito los trabajos de mantenimiento previstos. No obstante, Choco se reserva expresamente el derecho a realizar trabajos de mantenimiento sin previo aviso, en caso de ser necesario, especialmente cuando sea necesario para conservar la seguridad de los datos y del funcionamiento.

3.1.5 Choco podrá proporcionar al Proveedor la documentación relativa al Software, así como las instrucciones relativas a su uso, y lo hará en inglés, publicándolas electrónicamente en línea para su consulta. El Proveedor no tendrá derecho a editar, distribuir o publicar la documentación o las instrucciones de uso. Choco no está obligado a facilitar documentación impresa.

3.1.6 Si Choco estuviese obligado a prestar servicios de asistencia en el marco del Paquete acordado entre las Partes, Choco prestará dichos servicios de asistencia en la escala, horarios y plazos de respuesta acordados en el Formulario de Pedido o descritos en las Disposiciones Especiales.

3.1.7 Choco tendrá derecho, a su propia discreción, a subcontratar, incluyendo sus filiales («**Subcontratistas**»), para la ejecución de los servicios.

### **3.2 Oferta de Productos; Pedidos; Contratos de Comercialización de Productos; Posición de Choco.**

3.2.1 En relación con el uso del Software, el Proveedor podrá ofrecer a sus Clientes la oportunidad de comprar bienes y productos («**Productos**»), recibir digitalmente los correspondientes pedidos de Productos realizados por los Clientes a través del Software u otros canales de comunicación especificados por el Proveedor («**Pedidos**»), y comunicarse con los Clientes.

3.2.2 El Proveedor podrá celebrar contratos con los Clientes para la compra y entrega de Productos («**Contratos de Productos**») mediante el uso del Software y sobre la base de pedidos de compra.

3.2.3 El Proveedor es el único responsable del uso que haga del Software, como por ejemplo del contacto que establezca con otras empresas, de las comunicaciones enviadas a través del Software o en relación con el mismo, del contenido y disponibilidad de los Productos y de la correcta gestión de los pedidos. Choco se limita a proporcionar la infraestructura para ofrecer los Productos, la comunicación y la gestión de los pedidos y no tendrá ninguna responsabilidad ante los Clientes por los Productos ofrecidos por el Proveedor ni por la gestión de los pedidos.

3.2.4 En general, en lo que respecta a la comunicación entre el Proveedor y los Clientes y, especialmente, si el Proveedor celebra Contratos de Productos con los Clientes a través del Software, Choco se limitará a actuar como mero intermediario en la transmisión de las declaraciones de intenciones que realicen el Proveedor y el Cliente correspondiente y que tengan por objeto la celebración de Contratos de Productos y no se convertirá en parte de los Contratos de Productos. Cada Contrato de Producto se celebrará exclusivamente entre el Proveedor y el Cliente correspondiente. Ni el Proveedor ni el Cliente correspondiente tendrán derecho alguno frente a Choco en virtud de un Contrato de Producto; Choco no será responsable de la correcta ejecución del respectivo Contrato de Producto, sino que dicha responsabilidad corresponderá al Proveedor y al Cliente correspondiente. Choco no tendrá responsabilidad alguna con respecto a la ejecución de los Contratos de Productos, y sobre todo no con respecto a su correcta ejecución o con respecto a cualquier defecto de los Productos vendidos. Choco no será parte en las disputas de cualquier tipo entre el Proveedor y sus Clientes, incluidos las disputas que puedan surgir durante la celebración o ejecución de los Contratos de Productos, ni en las relaciones o comunicaciones entre el Proveedor y los Clientes.

3.2.5 El Proveedor no podrá obligar a Choco para que celebre y forme parte de los Contratos de Productos.

### **3.3 Mejoras, actualizaciones y cambios**

Choco se reserva el derecho de mejorar, cambiar o interrumpir en cualquier momento cualquiera o la totalidad de las funciones y otras características del Software y de los servicios prestados, o de introducir nuevas funciones o servicios; no obstante, en el caso de que dichos cambios limiten materialmente las funciones del Software o de los servicios, Choco deberá notificarlo al Proveedor con antelación. Cualquier actualización, mejora u otro cambio posterior del Software y de los servicios será propiedad de Choco y estará sujeto a los términos de este Contrato. El uso continuado del Software y de los servicios por parte del Proveedor después de haber sido notificado de los cambios constituye la aceptación de los mismos. En caso de que el Proveedor se oponga a los cambios antes de que los mismos entren en vigor, Choco tendrá el derecho de resolver el Contrato u ofrecer al Proveedor una solución razonable a su discreción.

## **4 Derecho de uso**

4.1 Al inicio del Contrato, Choco concede al Proveedor, durante el periodo de vigencia del mismo, una licencia no exclusiva, revocable, no sublicenciable y no transferible para utilizar el Software de acuerdo con el Contrato, únicamente en relación con las operaciones comerciales internas del Proveedor. La licencia concedida al Proveedor se limita al uso del Software por parte de sus usuarios autorizados.

4.2 A menos que se permita explícitamente en virtud de la legislación aplicable obligatoria, el Proveedor no podrá (a) modificar,

adaptar, alterar o traducir el Software; (b) sublicenciar, vender, transferir o permitir de cualquier otro modo el uso del Software en beneficio de terceros; (c) realizar ingeniería inversa, descompilar, desensamblar u obtener o intentar obtener o determinar el código fuente del Software; (d) modificar, copiar o realizar obras derivadas basadas en cualquier parte del Software o de la documentación; (e) intentar acceder al Software a través de cualquier interfaz no aprobada; o (f) utilizar el Software de cualquier otra forma incompatible con la legislación aplicable.

4.3 Algunos componentes del Software y los servicios pueden ser proporcionados a través de servicios de terceros. Cualquier componente de este tipo que el Proveedor pudiera reconocer como sujeto a derechos de terceros, incluidas las licencias de código abierto, quedará excluido de la concesión de derechos y estará sujeto a las licencias de software de terceros y de código abierto aplicables. En cualquier caso, cualquier componente que Choco identifique como contenido de terceros en el Formulario de Pedido, en el Software o en los archivos de texto que lo acompañan se considerará reconocible en el sentido de la frase anterior. El Proveedor acepta que la disponibilidad del Software o de determinadas funciones puede depender de la correspondiente disponibilidad de los servicios de terceros. Choco no se hace responsable de las interrupciones o problemas con el Software causados por los servicios de terceros.

4.4 Tanto durante como después de la duración del Contrato, el Proveedor permite a Choco utilizar cualquier sugerencia, solicitud de mejora, recomendación u otros comentarios proporcionados por el Proveedor, inclusive por sus usuarios autorizados, con el fin de mejorar y perfeccionar el Software y los servicios y para otros fines de desarrollo, diagnóstico y corrección para esas u otras ofertas de Choco, sin pago, atribución o restricción.

## **5 Obligaciones del Proveedor**

### **5.1 Acceso y seguridad de los datos; Cooperación; Información de contacto.**

5.1.1 El Proveedor garantiza que está en condiciones de aceptar los servicios de Choco. En particular, la entrega por parte de Choco del hardware y el software necesarios para esos servicios no es un componente del Contrato. El Proveedor es responsable del funcionamiento y la disponibilidad del software para desarrollar su actividad comercial.

5.1.2 El Proveedor mantendrá seguros los datos de acceso al Software y podrá hacerlos accesibles únicamente a los usuarios autorizados, que sean empleados o contratistas del Proveedor. El Proveedor es responsable del cumplimiento del Contrato por parte de sus usuarios autorizados y de todos los actos y omisiones de los mismos.

5.1.3 El Proveedor y sus usuarios autorizados deberán mantener la confidencialidad de los datos de acceso. El Proveedor informará a Choco sin demora indebida si hubiese alguna sospecha de que los datos de acceso pudieran haber sido conocidos por personas no autorizadas. El Proveedor es el único responsable de todas las actividades que se produzcan gracias al uso de sus datos de acceso.

5.1.4 El Proveedor se abstendrá de cualquier conducta que ponga en peligro o interfiera en el funcionamiento del Software o que se inmiscuya en los sistemas de Choco o los dañe, y no accederá a, ni tratará, ningún contenido o dato al que el Proveedor no esté autorizado a acceder o tratar. El Proveedor respetará todas las medidas de seguridad y las restricciones funcionales y de otro tipo del Software y, en particular, no eliminará, anulará, desactivará o eludirá de otro modo ningún mecanismo de protección o autenticación. El Proveedor se asegurará de que la información transmitida y los contenidos publicados a través del Software no estén infectados con programas informáticos dañinos (por ejemplo, virus, gusanos, troyanos u otros programas maliciosos) y de que no carguen o envíen ningún contenido destinado a inducir a terceros —incluidos otros proveedores o clientes— a revelar información confidencial (por ejemplo, contraseñas), a acosar a terceros, a redirigir automáticamente a terceros a otras ofertas de Internet fuera del Software, ni a infringir los derechos de terceros. El Proveedor se abstendrá de cualquier otra conducta que perjudique el funcionamiento previsto del Software o de la infraestructura informática de Choco o que infrinja la legislación aplicable.

5.1.5 El Proveedor será el único responsable de sus datos y contenidos, que se almacenen, traten y transmitan de otra manera a Choco en relación con el Software (en el sentido de la cláusula 5.3.1), y realizará copias de seguridad de forma regular y proporcional al riesgo. Lo anterior se aplicará tanto a los datos y contenidos del Proveedor en los sistemas locales como a aquellos datos y contenidos que el Proveedor almacene en la infraestructura informática alojada por Choco. El Proveedor hará una copia de seguridad específica de los datos y contenidos descritos en este apartado y que el Proveedor está obligado a almacenar por ley o por normativa.

5.1.6 El funcionamiento y la configuración del Software son responsabilidad del Proveedor. En la medida en que Choco proporcione al

Proveedor orientación, recomendaciones, consejos o asesoramiento dentro del Software u ofrezca información o resultados de análisis generados por el Software, esta información se generará automáticamente y servirá como información no vinculante destinada a apoyar al Proveedor en su toma de decisiones empresariales. Estos servicios de apoyo no eximen al Proveedor de la obligación de comprobar la exactitud de la información respectiva y de tener en cuenta todas las demás circunstancias pertinentes en el contexto del proceso de toma de decisiones.

5.1.7 El Proveedor designará una persona de contacto en su empresa que estará autorizada a recibir y emitir declaraciones de intenciones en relación con las relaciones contractuales con Choco.

5.1.8 El Proveedor garantiza que la información facilitada en el marco de la celebración del Contrato es exacta y completa. El Proveedor estará obligado a mantener dicha información actualizada y a notificar a Choco cualquier cambio sin demora indebida. Esta información incluye, sobre todo, datos de contacto e información comercial del Proveedor.

5.1.9 Cuando se le solicite, el Proveedor proporcionará a Choco toda la información adicional que Choco, a su entera discreción, requiera para la correcta ejecución del servicio y del Software. Esta información incluye, en cualquier caso, la información marcada como necesaria dentro del Software (por ejemplo, información relativa a las preferencias de pedido del Proveedor, como el territorio de entrega, el valor mínimo del pedido y las fechas de entrega).

5.1.10 El Proveedor se asegurará de procesar todos los pedidos recibidos a través del Software o a través de los métodos de entrega especificados a Choco dentro de un período de tiempo razonable y de una manera habitual en el mercado.

5.1.11 Para que Choco pueda importar al Software las listas de pedidos de los Clientes del Proveedor, este deberá proporcionar a Choco, en el momento oportuno, los nombres, números de Cliente y listas de pedidos individuales de dichos Clientes que ya se hayan registrado para utilizar el Software o que ya hayan realizado pedidos al Proveedor a través del Software. Si los Clientes del Proveedor se registran para utilizar el Software por primera vez durante el periodo de vigencia del Contrato, el Proveedor proporcionará a Choco las listas de pedidos individuales de dichos Clientes sin demora indebida (pero a más tardar en un plazo de veinticuatro (24) horas). El Proveedor será libre de proporcionar a Choco –en lugar de las listas de pedidos individuales de los Clientes pertinentes– el historial de pedidos de los Productos solicitados al Proveedor en los últimos treinta (30) días. El Proveedor se asegurará de que los Productos indicados en las listas de pedidos figuren también en el catálogo de Productos y que los Productos de la lista de pedidos y del catálogo de Productos puedan asignarse entre sí mediante un número de Producto claro e idéntico.

5.1.12 Si las Partes hubiesen acordado el paquete «Premium» en el Formulario de Pedido, el Proveedor deberá proporcionar a Choco sin demora un catálogo de Productos que cubra todos los Productos y grupos de Productos de la gama total de productos del Proveedor. El catálogo de productos deberá contener la siguiente información mínima referente a los artículos: designación, número de producto, disponibilidad, unidad de pedido y precio de catálogo.

## **5.2 Oferta de Productos; Información Requerida**

5.2.1 Salvo que se acuerde expresamente lo contrario, el Proveedor podrá ofrecer y vender a través del Software únicamente Productos que respondan a las necesidades del sector alimenticio y de la hostelería.

5.2.2 Es responsabilidad del Proveedor asegurarse de que ofrece y vende a través del Software sólo aquellos Productos que está legalmente autorizado a ofrecer y vender. El Proveedor proporcionará toda la información requerida por la ley sobre el Proveedor y su empresa y sobre los Productos ofrecidos y vendidos.

5.2.3 El Proveedor se compromete a recibir por regla general los pedidos de los Clientes a través del Software y a celebrar los Contratos de Productos utilizando el Software.

## **5.3 Contenido del Proveedor; Uso del Software; Bloqueo**

5.3.1 El Proveedor conservará todos los derechos sobre la información, las imágenes, los textos, los documentos, los datos, los archivos y otros contenidos que se transmitan a Choco en el curso de la utilización del Software y los servicios por parte del Proveedor o que se almacenen en el Software o en la infraestructura informática proporcionada por Choco («**Contenido del Proveedor**») y garantiza que está autorizado a transmitir el Contenido del Proveedor a Choco. El Proveedor garantiza que ha obtenido todas las licencias y permisos necesarios para que Choco utilice el Contenido del Proveedor de acuerdo con el Contrato y es el único

responsable de la exactitud, calidad y legalidad del Contenido del Proveedor.

5.3.2 El Proveedor concede a Choco un derecho no exclusivo y geográficamente ilimitado para utilizar, alojar, almacenar, mostrar, reproducir, modificar y distribuir dicho Contenido del Proveedor durante la duración máxima y los límites permitidos por la ley, en la medida que ello sea necesario para la ejecución y los fines del Contrato con el Proveedor. En particular, Choco tendrá derecho a reproducir y tratar el Contenido del Proveedor con el fin de operar el Software, y prestar servicios, con fines de seguridad, investigación y análisis, así como a conceder sublicencias a sus Subcontratistas en la medida necesaria para la ejecución del Contrato. No se podrá transferir ni ceder el derecho de uso sobre el Contenido del Proveedor de otro modo. En la medida en que el Contenido del Proveedor incluya datos personales, el tratamiento de dichos datos quedará sujeto a la Política de Privacidad de Choco para los usuarios de la aplicación. Choco conservará todos los derechos sobre la información agregada derivada del tratamiento permitido en este apartado y podrá utilizarla a su discreción, en la medida en que no identifique al Proveedor, a sus Clientes o a cualquier persona.

5.3.3 Por otra parte, el Proveedor concede a Choco un derecho no exclusivo y sin restricciones geográficas para utilizar las marcas del Proveedor en la medida necesaria para la ejecución del Contrato durante la duración del mismo. Choco estará específicamente facultado para utilizar las marcas comerciales a efectos de la explotación del Software, incluida su exhibición en el perfil de proveedor del Proveedor, y para conceder sublicencias a sus Subcontratistas en la medida necesaria para la ejecución del Contrato. No se podrá transferir ni ceder el derecho de uso sobre las marcas del Proveedor de otro modo.

5.3.4 El Proveedor garantiza que el Contenido del Proveedor transmitido o almacenado por él no infringen ningún derecho de terceros (por ejemplo, derechos de privacidad y autodeterminación, derechos a la propia imagen, derechos de autor, derechos de marca, etc.) y no infringen de ninguna otra manera la legislación aplicable (por ejemplo, las normas de protección de datos) («**Contenido Prohibido**»).

5.3.5 Choco tiene derecho a bloquear o eliminar Contenido Prohibido y los Productos no permitidos en virtud del apartado 5.2, tras sopesar los intereses de ambas partes; la misma norma se aplicará si Choco está obligado por ley a hacerlo, en virtud de una reclamación de un Cliente o de un tercero, de una sentencia judicial o de un requerimiento.

5.3.6 El Proveedor garantiza que, al utilizar el Software, cumplirá con todas las normas legales aplicables, incluidas las impuestas por las leyes de derechos de autor, comercio justo, protección de la juventud, legislación de productos alimenticios y protección de datos. En particular, el Proveedor utilizará el Software exclusivamente para el uso previsto y contractual del mismo y en cumplimiento de las disposiciones legales, sentencias judiciales o directivas normativas sobre el envío de comunicaciones publicitarias (incluidas las normas contra el envío de comunicaciones comerciales no solicitadas por correo electrónico). El Proveedor no podrá utilizar el Software para construir un producto o servicio que compita con el Software.

5.3.7 Choco también tendrá derecho a bloquear Productos concretos, previa ponderación de los intereses de ambas partes, si tiene indicios razonables de que la oferta de Productos del Proveedor es ilícita, engañosa o que, por otros motivos, pudiera dar lugar a reclamaciones de terceros o a un número excesivamente elevado de reclamaciones de los usuarios. Tendrá derecho a bloquear el acceso del Proveedor al Software, tras sopesar los intereses de ambas partes, si

- a. existen indicios de que los datos de acceso del Proveedor han sido o están siendo utilizados de forma indebida o que los datos de acceso han sido o están siendo facilitados a un tercero no autorizado o que los datos de acceso están siendo utilizados por más de una persona física;
- b. existen indicios de que terceros han accedido de otro modo al Software facilitado al Proveedor;
- c. el bloqueo es necesario por razones técnicas;
- d. Choco está obligado a bloquear por ley;
- e. el Proveedor introduce Contenido Prohibido en el Software;
- f. el Proveedor ofrece Productos no permitidos según lo descrito en el apartado 5.2;
- g. el Proveedor se retrasa más de dos (2) semanas en el pago de las tarifas o comisiones acordadas de acuerdo con la cláusula 6 del Contrato; o
- h. el Proveedor ha almacenado datos de contacto incorrectos o no válidos, y la comunicación entre Choco y el Proveedor ya



no es posible; o

- i. el bloqueo es necesario para evitar un daño inminente a Choco, al Proveedor o a terceros o para mitigar un daño que se ha producido.

Choco informará al Proveedor sobre el bloqueo, incluyendo las razones del mismo, en forma de texto o por escrito a más tardar un (1) día hábil antes de que el bloqueo surta efecto y permitirá al Proveedor hacer comentarios sobre el mismo, siempre y cuando el anuncio y/o el tiempo de espera para el comentario sea razonable (tras ponderar los intereses de ambas partes) y sea compatible con el propósito del bloqueo. Choco desbloqueará el uso del Software para el Proveedor desde el momento en que el motivo del bloqueo deje de existir.

#### **5.4 Indemnizaciones**

5.4.1 El Proveedor indemnizará y eximirá a Choco, a sus empleados, representantes y Subcontratistas con respecto a toda reclamación, pérdida, responsabilidad, daños y perjuicios o gastos (incluidos los honorarios razonables de abogados) que les sean imputados por terceros y que se deriven del uso del Software por parte del Proveedor (inclusive en relación con los Productos del Proveedor, el Contenido del Proveedor, el uso de Contenido Prohibido, los pedidos de Productos y la celebración, ejecución o cumplimiento adecuado de los Contratos de Productos).

5.4.2 Choco notificará al Proveedor, sin demora indebida, cualquier reclamación presentada por terceros y, si se le solicita, proporcionará la información y los documentos necesarios para la defensa. Así mismo, Choco, a su discreción, cederá el derecho de defensa al Proveedor o asumirá dicha defensa en consulta con el Proveedor. En particular, Choco no reconocerá ni impugnará las reclamaciones hechas valer por terceros sin consultar con el Proveedor, salvo que este no haya respondido a la notificación de la reclamación por parte de Choco en un plazo razonable. Lo establecido en esta disposición se aplicará mutatis mutandis a las sanciones contractuales, así como a las multas y sanciones administrativas impuestas por los tribunales o los organismos reguladores, en la medida en que el Proveedor sea responsable de ellas.

#### **6 Tarifas y Comisiones, Informes, Pagos**

6.1 Si las Partes han acordado en el Formulario de Pedido un paquete cuyo uso requiere que el Proveedor pague tarifas y/o comisiones, se aplicarán las siguientes disposiciones.

6.2 Como contraprestación por el uso del Software y los servicios prestados en el marco de los paquetes acordados, el Proveedor pagará a Choco las tarifas y comisiones acordadas en el Formulario de Pedido.

6.3 A menos que se acuerde expresamente lo contrario en el Formulario de Pedido, el Software transmitirá a Choco mensualmente (por mes natural) una evaluación de los pedidos transmitidos al Proveedor a través del Software (excluyendo los datos personales) («**Evaluación de los Pedidos**») con el fin de calcular la comisión. En este caso, Choco calculará la comisión correspondiente debida sobre la base de un valor total calculado de las mercancías («**Valor Bruto Estimado de la Mercancía**»). El Valor Bruto Estimado de las Mercancías será calculado por Choco multiplicando el número de Productos pedidos según la Evaluación del Pedido por el precio de los Productos en la lista de precios estándar del Proveedor. El Proveedor proporcionará oportunamente a Choco la lista de precios estándar válida en el momento de transmitir los pedidos. Si las Partes acuerdan en el Formulario de Pedido que las tarifas y/o comisiones se calcularán en función del Valor Bruto de la Mercancía real generado por el Proveedor a través de Choco en un mes natural («**Valor Bruto Preciso de la Mercancía**»), entonces el Proveedor proporcionará a Choco el Valor Bruto Preciso de la Mercancía mensual a más tardar el día 10 del mes siguiente (o en cualquier otra fecha que se acuerde en el Formulario de Pedido); si se le solicita, el Proveedor proporcionará a Choco sin demora indebida cualquier prueba necesaria para verificar el Valor Bruto Preciso de la Mercancía.

6.4 Choco tiene derecho a que el Valor Bruto Preciso de la Mercancía y la exactitud de la información facilitada por el Proveedor a este respecto sean verificados por un auditor independiente, sujeto al deber de confidencialidad y que no sea competidor del Proveedor, y a hacerlo una vez cada trimestre natural en los locales del Proveedor durante el horario comercial normal de este. Choco avisará al Proveedor por escrito con al menos dos (2) semanas de antelación de cualquier revisión. Choco obligará contractualmente al auditor a garantizar que (i) las revisiones no interfieran injustificadamente con las operaciones comerciales ordinarias del Proveedor y (ii) el auditor revelará a Choco información sobre el Valor Bruto Preciso de la Mercancía en la medida en que el Valor Bruto Preciso de la

Mercancía se desvíe de la información proporcionada por el Proveedor; en caso contrario, el auditor podrá confirmar a Choco únicamente la exactitud de la información proporcionada por el Proveedor. El Proveedor estará obligado a facilitar al auditor toda la información y divulgar todos los documentos que sean necesarios para la realización de las revisiones. Si una revisión por parte del auditor revelase una desviación de más del 5 % en perjuicio de Choco entre el Valor Bruto Preciso de la Mercancía y la información proporcionada por el Proveedor, este correrá con los gastos de la revisión respectiva; en caso contrario, Choco correrá con los gastos de la revisión respectiva y la comisión se calculará en función del Valor Bruto Preciso de la Mercancía señalado por el auditor.

6.5 Salvo que se acuerde expresamente lo contrario en el Formulario de Pedido, las tarifas y las comisiones se facturarán por meses vencidos y todos los importes facturados serán pagaderos dentro de las dos semanas siguientes a la emisión de la factura. En caso de retraso en el pago, Choco se reserva el derecho de cobrar intereses al tipo máximo permitido por la ley, así como una penalización adecuada por un importe de 40 euros y cualquier coste de cobro real razonable, previa presentación de la documentación justificativa.

6.6 Salvo que se acuerde expresamente lo contrario en el Formulario de Pedido, todos los importes son netos en euros, a los que se aplicará el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos aplicables y se cobrarán al tipo legal (si procede) al Proveedor.

## **7 Garantía**

7.1 Salvo lo dispuesto expresa y específicamente en el presente Contrato y en la medida máxima permitida por la legislación aplicable, el Software y los servicios se proporcionan sin garantías de ningún tipo, ya sean expresas o implícitas, incluidas, entre otras, las garantías implícitas de comerciabilidad, idoneidad para un fin determinado o no infracción. No se garantiza que el Software esté libre de defectos o virus o que su funcionamiento sea ininterrumpido. El uso por parte del Proveedor del Software y de cualquier otro material o servicio puesto a disposición del Proveedor a través del Software es a su propia discreción y riesgo, y el Proveedor es el único responsable de cualquier daño resultante de dicho uso.

7.2 Con respecto a sus servicios y Software ofrecidos a cambio de una remuneración, Choco ofrece una garantía contra defectos en el Software y los servicios provistos. A continuación se exponen los recursos únicos y exclusivos del Proveedor y la responsabilidad única de Choco en caso de incumplimiento de la garantía contra defectos.

7.3 Los defectos se definen como cualquier desviación significativa del alcance funcional del Software y los servicios según lo acordado en el Formulario de Pedido.

7.4 Si el Software y los servicios prestados por Choco en virtud del presente Contrato son defectuosos, Choco deberá, a su elección y en un plazo razonable tras la recepción de la notificación del defecto comunicada por el Proveedor en forma escrita o de texto, subsanar los defectos o prestar de nuevo los servicios. Cuando se utilice software de terceros que Choco haya autorizado para el uso del Proveedor, la subsanación de los defectos consistirá en la adquisición e instalación de mejoras, actualizaciones o parches generalmente disponibles. El suministro de instrucciones de uso, con las que el Proveedor pueda subsanar razonablemente los defectos que se hayan producido para utilizar el Software de acuerdo con el Contrato, también se considerará una subsanación de defectos.

7.5 Si fallan las dos soluciones previstas en el apartado 7.4, Choco ofrecerá al Proveedor, a su discreción, una solución razonable (por ejemplo, ofrecerle un descuento razonable en los servicios afectados o la posibilidad de resolver el Contrato).

7.6 El Proveedor deberá notificar a Choco, sin demora indebida, por escrito o en forma de texto, cualquier defecto que pudiera producirse. La notificación de los defectos debe contener toda la información de que disponga el Proveedor y que sea necesaria para que Choco pueda identificar, reproducir, analizar y subsanar el defecto. Así mismo, el Proveedor ayudará a Choco a subsanar los defectos de forma gratuita y razonable.

7.7 El plazo de prescripción de las reclamaciones de garantía es de cinco años, a menos que se basen en actos u omisiones llevados a cabo con dolo o en negligencia grave, o se refieran a pérdidas derivadas de fallecimientos, lesiones físicas o deterioro de la salud.

## **8 Limitación de Responsabilidad**

8.1 Con respecto a sus servicios y al Software ofrecido gratuitamente, la responsabilidad total y agregada de Choco por cualquier daño que se derive del presente Contrato estará limitada a cien (100) euros.

8.2 Con respecto a sus servicios y Software ofrecidos a cambio de una remuneración, la responsabilidad total y agregada de Choco



por todos y cada uno de los daños y perjuicios derivados de este Contrato o relacionados con el mismo (tanto si dicha responsabilidad es contractual, se deriva de una negligencia leve, de una declaración falsa, del incumplimiento de cualquier obligación (incluida la responsabilidad estricta) o de cualquier otra forma), se limitará a la cantidad pagada durante los últimos 12 meses anteriores al último hecho que dio lugar a la responsabilidad.

8.3 En los casos de negligencia ordinaria, Choco será responsable cuando se haya producido el incumplimiento de una obligación contractual sustancial. Una obligación contractual sustancial en el sentido de esta cláusula es una obligación cuyo cumplimiento hace posible la ejecución del contrato en primer lugar y en cuyo cumplimiento el Proveedor debería poder confiar.

8.4 En cualquier caso, Choco sólo será responsable de los daños directos y previsibles en el momento de la celebración del Contrato y no será responsable de la no obtención de un resultado económico, del lucro cesante, de la pérdida de datos (incluida la pérdida de Contenido del Proveedor tal y como se define en el apartado 5.3.1, de los daños reputacionales o de los daños indirectos o consecuenciales.

8.5 Las limitaciones de responsabilidad establecidas en esta cláusula no se aplicarán a las pérdidas causadas por dolo o negligencia grave, ni a las pérdidas derivadas de fallecimientos, lesiones físicas o deterioro de la salud, ni a cualquier otra responsabilidad que no pueda ser limitada o excluida por la legislación aplicable.

8.6 Las limitaciones de responsabilidad se aplicarán mutatis mutandis a favor de los representantes legales, empleados, agentes y Subcontratistas de Choco.

8.7 Se rechaza cualquier otra responsabilidad más amplia por parte de Choco.

## **9 Confidencialidad**

9.1 Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información y los documentos de la otra parte respectiva, que deban considerarse confidenciales debido a la naturaleza de la información o a las circunstancias de su divulgación o que hayan sido designados o marcados como confidenciales por la parte que los divulga, como los secretos empresariales y/o comerciales («**Información Confidencial**») y a utilizarlos exclusivamente para los fines permitidos en el presente Contrato y no hacerlos accesibles a terceros. La parte receptora adoptará medidas técnicas y organizativas razonables para evitar el acceso o la divulgación no autorizados de la Información Confidencial. Los terceros en el sentido de este Contrato incluirán también las empresas filiales de la parte receptora respectiva y en las que la parte receptora no posea la mayoría del capital y de los derechos de voto.

9.2 La información confidencial por parte de Choco incluirá, en particular, los componentes técnicos y los códigos fuente del Software, así como todas las tecnologías de Choco, la información proporcionada por Choco sobre el Software o en el contexto de las solicitudes de asistencia o la cooperación para la resolución de problemas, así como el presente Contrato, incluidos sus anexos, el Formulario de Pedido y los términos y condiciones acordados.

9.3 La parte receptora tendrá derecho a revelar la Información Confidencial de la parte divulgadora (i) a sus empleados, pasantes, representantes, Subcontratistas o consultores que necesiten conocer la Información Confidencial si y en la medida en que dicha divulgación sea indispensable para la ejecución de este Contrato y si están vinculados por las obligaciones de confidencialidad de al menos un nivel de protección tan alto como el contenido en este documento (ii) en el contexto de un procedimiento judicial, (iii) si la divulgación es necesaria por ley o (iv) previa aprobación por escrito de la parte divulgadora. Cuando las autoridades judiciales o administrativas soliciten la divulgación de la Información Confidencial, la parte receptora lo notificará por escrito a la parte divulgadora sin demora indebida, en la medida en que lo permita la ley. La parte receptora apoyará además a la parte divulgadora en sus esfuerzos por evitar la divulgación de la Información Confidencial. No se considerarán terceros las empresas filiales de la parte receptora en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio español.

9.4 El deber de confidencialidad no se aplicará en la medida en que la Información Confidencial ya fuera conocida por la parte receptora antes de su divulgación, sea generalmente conocida o llegue a ser conocida por el público sin culpa de la parte receptora o con respecto a la Información Confidencial que haya sido desarrollada por la propia parte receptora sin acceso a la Información Confidencial de la parte divulgadora o haya sido puesta en conocimiento de la parte receptora por un tercero de buena fe autorizado para ello. Si la parte receptora invoca uno o varios de los motivos mencionados, deberá justificarlos mediante la presentación de pruebas adecuadas.

9.5 El deber de confidencialidad comenzará en el momento en que se tenga conocimiento de la Información Confidencial y se mantendrá durante toda la duración del presente Contrato. Así mismo, la obligación de confidencialidad se mantendrá durante un período de tres (3) años a partir de la terminación del Contrato, salvo que las disposiciones legales establezcan una obligación de confidencialidad más prolongada. En particular, cualquier secreto comercial será tratado de forma confidencial mientras tenga tal consideración.

9.6 Durante el período en que esta obligación de confidencialidad siga siendo vinculante, la Información Confidencial deberá ser devuelta sin demora indebida, sin daños y en su totalidad a la primera solicitud realizada por Choco. Choco también podrá ordenar que cierta Información Confidencial sea destruida, borrada o puesta a buen recaudo y que su ejecución sea confirmada por escrito por el Proveedor.

9.7 Las disposiciones anteriores no establecen ningún derecho de uso en virtud de la ley de propiedad intelectual. Todos los derechos de uso concedidos en virtud del presente Contrato no se verán afectados por las disposiciones anteriores.

## **10 Protección de datos**

10.1 Con respecto a los datos personales que Choco trata por cuenta del Proveedor en virtud del presente Contrato, las Partes celebrarán el Acuerdo de Tratamiento de Datos que puede encontrarse en <https://legal.choco.com/espremium#atd> («ATD»). En caso de incoherencias entre el presente Contrato y el ATD, prevalecerán las disposiciones del ATD.

## **11 Duración y Terminación**

11.1 Salvo que se acuerde expresamente lo contrario en el Formulario de Pedido, el Contrato comenzará en el momento de su celebración y tendrá una duración de doce (12) meses desde el inicio del mismo.

11.2 Salvo que se acuerde expresamente lo contrario en el Formulario de Pedido, el Contrato se renovará por períodos contractuales sucesivos de doce (12) meses cada uno, si no es resuelto por escrito por alguna de las Partes con un preaviso con tres (3) meses de antelación con respecto a la finalización del período contractual correspondiente. Choco podrá actualizar los términos del Contrato, incluyendo las tarifas y comisiones, en cada renovación, lo cual será notificado al Proveedor antes de la misma.

11.3 Choco podrá resolver el Contrato por conveniencia sin tener que dar motivos en cualquier momento con un plazo de preaviso de un (1) mes.

11.4 Las Partes se reservan sus respectivos derechos a resolver por causa justificada de forma inmediata, previa notificación a la otra parte, si esta incumple materialmente el presente Contrato, y dicho incumplimiento permanece sin subsanar más de treinta (30) días después de la recepción de la notificación escrita de dicho incumplimiento. Esta cláusula no se aplicará al incumplimiento de la garantía limitada proporcionada por Choco según la sección 7 y en ella se enumeran los recursos exclusivos del Proveedor.

11.5 Choco podrá resolver el presente Contrato inmediatamente mediante notificación por escrito si:

- a. el Proveedor ha introducido repetidamente —y a pesar de la advertencia previa de Choco— Contenido Prohibido en el Software;
- b. el Proveedor ofrece Productos no permitidos según lo definido en el apartado 5.2;
- c. el Proveedor incumple su deber de confidencialidad según la sección 9;
- d. el Proveedor tiene un retraso de más de cuatro (4) semanas en el pago de las tarifas o comisiones acordadas conforme a la sección 6, y Choco ha enviado al Proveedor una notificación sobre la resolución en forma de texto o por escrito que amenaza que la resolución será efectiva tras el transcurso de dos (2) semanas; o
- e. el Proveedor no proporciona las pruebas documentales solicitadas por Choco de acuerdo con el apartado 2.2, Choco considera que dichas pruebas documentales son insuficientes, o bien la documentación obtenida directamente por Choco a través de otras fuentes lleva a la conclusión de que el empleado o agente del Proveedor no posee la autorización o representación correspondiente.

11.6 A la terminación o expiración del Contrato, por cualquier motivo, Choco eliminará el Contenido del Proveedor en la medida en que

sea técnicamente posible a petición del Proveedor. Sin perjuicio de lo anterior, los datos personales del Contenido del Proveedor quedarán sujetos a la Política de Privacidad de Choco para los usuarios de la aplicación. Choco tiene derecho, pero no está obligado, a almacenar el Contenido del Proveedor por razones de seguridad o de respaldo durante un período de dos (2) semanas después de la terminación o el vencimiento de la relación contractual. En este caso, el ATD, que puede consultarse en <https://legal.choco.com/espremium#atd>, seguirá aplicándose durante el periodo de tiempo en que se almacenen las copias de seguridad. El Proveedor es directamente responsable de cualquier descarga del Contenido del Proveedor durante este periodo de tiempo. Choco también tendrá derecho a conservar el Contenido del Proveedor más allá de la terminación de la relación contractual si Choco estuviese obligado a hacerlo por ley, requerimiento judicial o de las autoridades (incluyendo razones basadas en la legislación en materia comercial y fiscal) o en la medida en que el Contenido del Proveedor sea necesario para fines de contabilidad, documentación y facturación o para el funcionamiento del Software.

11.7 Las secciones 5.4 (Indemnización), 6 (Tarifas y Comisiones, Informes, Pagos), 8 (Limitación de Responsabilidad), 9 (Confidencialidad) y otras que por su naturaleza están destinadas a sobrevivir la terminación del Contrato, seguirán vigentes después de la terminación o el vencimiento de este Contrato en la medida permitida por la ley aplicable.

## **12 Modificaciones de este contrato**

Choco podrá modificar el presente Contrato con efecto para el futuro. Choco avisará al Proveedor antes de que los cambios entren en vigor y le dará un tiempo razonable para revisarlos. Las modificaciones se considerarán aceptadas por el Proveedor si no ha manifestado su oposición a las mismas de forma expresa antes de que entren en vigor. En caso de oposición, Choco podrá resolver el Contrato u ofrecer al Proveedor una solución razonable a su discreción.

## **13 Disposiciones Finales**

13.1 Choco podrá utilizar el nombre y el logotipo del Proveedor en sus listas de clientes en su sitio web público y en sus materiales promocionales. El Proveedor podrá revocar este consentimiento en cualquier momento sin indicar motivos.

13.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 12, las modificaciones y los acuerdos paralelos al presente Contrato deberán realizarse por escrito. Este requisito también se aplica a esta cláusula sobre la forma escrita.

13.3 El hecho de que una parte no ejerza o retrase el ejercicio de cualquier derecho o recurso previsto en el presente Contrato o en la ley no constituirá una renuncia a ese u otro derecho o recurso, ni impedirá o restringirá el ejercicio posterior de ese u otro derecho o recurso. El ejercicio único o parcial de dicho derecho o recurso no impedirá ni restringirá el ejercicio posterior de ese o cualquier otro derecho o recurso.

13.4 Si alguna disposición o disposición parcial de este Contrato fuese o llegase a ser inválida, ilegal o inexigible, se considerará suprimida, pero ello no afectará a la validez y aplicabilidad del resto del Contrato.

13.5 El Contrato constituye el acuerdo completo entre las partes y sustituye y extingue todos los acuerdos, promesas, declaraciones, garantías, manifestaciones y entendimientos anteriores entre ellas, ya sean escritos u orales, relacionados con su objeto.

13.6 El Proveedor no podrá, sin el previo consentimiento por escrito de Choco, ceder, transferir, gravar, subcontratar o negociar de cualquier otra manera todos o cualquiera de sus derechos u obligaciones en virtud del presente Contrato. Choco podrá en cualquier momento ceder, transferir, gravar, subcontratar o negociar de cualquier otra manera todos o cualquiera de sus derechos u obligaciones en virtud del presente Contrato.

13.7 Se aplicará la legislación española, con exclusión de la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías.

13.8 La jurisdicción y competencia exclusiva para todos los litigios derivados del presente Contrato o relacionados con el mismo corresponderá a los tribunales competentes de Barcelona.

